

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.

BOLETÍN N°13.199-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 7 de enero de 2020, con urgencia calificada de "suma".

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala del Honorable Senado en sesión del 13 de mayo de 2020, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yáñez, y el Director General de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Felipe Lopeandía.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Señala que el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, fue suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.

Indica el Mensaje que la inserción económica internacional de Chile –considerando el tamaño de su economía– ha sido un componente importante de la estrategia de crecimiento y desarrollo, en las últimas décadas. Así, el comercio exterior de Chile representó el 57% del Producto Interno Bruto (PIB 2017), por lo cual la apertura comercial nos ha permitido ser uno de los países con la más extensa red de Acuerdos Comerciales en el mundo. Además, ha sido uno de los componentes más importantes de su estrategia de crecimiento y desarrollo en las últimas décadas, mejorando en forma considerable la posición competitiva de las empresas, ya sea de exportadores directos o indirectos. Añade que, de la misma forma, las relaciones con los países vecinos revisten un carácter prioritario en nuestra política exterior, donde un importante foco de nuestros esfuerzos lo constituye la proyección económico-comercial de Chile en Latinoamérica, y desde ésta hacia otras zonas del mundo. Esta estrategia nos exige entonces fortalecer los actuales vínculos con la región, por ejemplo, a través de la modernización y profundización de los acuerdos comerciales de los que Chile es parte.

Destaca que, en el caso particular con Brasil, las relaciones económicas y comerciales entre ambos países se rigen actualmente por el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre el Mercosur y Chile (ACE N° 35) suscrito en 1996. Si bien el ACE N° 35 ha sido una herramienta muy útil para la internacionalización de las pequeñas, medianas y grandes empresas, está enfocado particularmente al comercio de bienes, donde actualmente existe una total liberalización de aranceles (exceptuando aquellos productos a los cuales se aplica el sistema de banda de precios), por lo cual resulta fundamental adecuar los estándares actuales mediante la incorporación de nuevas disciplinas, propias de la agenda comercial del siglo XXI.

Señala el Ejecutivo que, en consecuencia, en el marco de la Visita de Estado a Brasil, el 27 de abril del año 2018, los Presidentes de ambos países acordaron trabajar en materias de alta relevancia con el propósito de seguir profundizando la relación bilateral entre Chile y Brasil.

En este contexto se acordó el lanzamiento de las negociaciones para la conclusión de un Acuerdo de Libre Comercio durante el año 2018, el cual complementaría el ACE N° 35 con nuevas disciplinas. Asimismo, se buscó dar un sello inclusivo al libre comercio, y aumentar la participación de mujeres y MIPYMES en el comercio internacional.

Agrega que, con el fin de cumplir este mandato presidencial, los equipos negociadores de ambos países trabajaron desde un inicio con un sentido de urgencia, lo que permitió avanzar de forma rápida y sustantiva en la discusión de las diferentes materias que cubriría el Acuerdo. De esta manera, el 19 de octubre de 2018 se produjo el cierre de la negociación. El Acuerdo de Libre Comercio Chile – Brasil fue suscrito el 21 de noviembre de 2018, en Santiago, Chile, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en presencia de ambos Presidentes.

Posteriormente, Chile y los Estados Parte del Mercosur suscribieron, el día 12 de diciembre de 2018, en Montevideo, Uruguay, el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACE N° 35, instrumento que permitió la incorporación del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Brasil (ALC) al ACE N° 35.

Explica el Mensaje que en el Acuerdo se convinieron disciplinas en materias de Telecomunicaciones, Comercio Electrónico, Comercio Transfronterizo de Servicios, Medio Ambiente, Asuntos Laborales, Género, MIPYMES, Cooperación Económica Comercial, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Política de Competencia, Facilitación de Comercio, Buenas Prácticas Regulatorias, Entrada Temporal de Personas de Negocios y, por primera vez en un ALC, un capítulo de Cadenas Regionales y Globales de Valor, todo lo

cual constituye un marco regulatorio moderno y que cumple con las expectativas y estándares internacionales actuales.

Asimismo, se acordó con Brasil que para dar una mayor solidez e integralidad al ALC, se incorporaría como capítulo en él, el Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones de 2015, así como su Protocolo de Inversiones en Instituciones Financieras de 2018. Asimismo, se acordó la incorporación del Acuerdo de Contratación Pública, suscrito en abril de 2018 entre Chile y Brasil.

Hace presente el Mensaje que, con este ALC, Brasil asumió por primera vez en un acuerdo bilateral de comercio, compromisos en materia de Comercio Electrónico, Buenas Prácticas Regulatorias, Transparencia y Anticorrupción, Cadenas Regionales y Globales de Valor, Género, Medio Ambiente y Asuntos Laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el comercio de bienes entre ambos países continuará rigiéndose por el ACE N° 35 Chile – MERCOSUR.

Asimismo, destaca que nuestro actual comercio bilateral con Brasil adquiere con este Acuerdo nuevas e importantes herramientas, para hacer crecer nuestras exportaciones de bienes, servicios, así como también incentivar las inversiones y todas las áreas del comercio.

A continuación, el Ejecutivo señala que el año 2018 Latinoamérica representó el 15% del comercio exterior chileno. Añade que es el principal destino de la industria manufacturera chilena y al que ingresa la mayor cantidad de pequeñas y medianas empresas, ya que el 62% de las MIPYMES exportadoras realizan envíos a América Latina. En particular, el Intercambio Comercial con Brasil se destaca por ocupar el primer lugar como socio comercial en la región, y el tercero a nivel mundial.

Luego, destaca que el intercambio comercial entre ambos países totalizó el año 2018, US\$10.066 millones; exhibiendo un crecimiento anual de 11% comparado al año 2017.

En el año 2018, un total de 3.378 pymes chilenas exportaron al mundo, de ellas un 10% registró envíos a Brasil, es decir, 334 pymes.

En cuanto a las exportaciones, el Mensaje menciona que, durante el año 2018, las exportaciones chilenas hacia Brasil representaron el 68% del total exportado hacia los países fundadores del Mercosur, totalizando los envíos US\$3.388 millones. Precisa que el 41% de estos envíos correspondieron a cátodos, minerales de cobre y productos relacionados, destacando un positivo crecimiento de los embarques de

productos químicos (9,5%); alimentos procesados sin salmón (4,9%); y fruta (3,6%). En resumen, durante el año 2018, las exportaciones no cobre a Brasil tuvieron un crecimiento de 1,5% en comparación al año 2017.

Por otra parte, durante el año 2018 las exportaciones de servicios chilenos a Brasil sumaron aproximadamente US\$20 millones (servicios no tradicionales), lo que representó el 1,7% del total de lo que Chile exporta en servicios al mundo (US\$1.199 millones).

Agrega que los principales sectores que actualmente componen las exportaciones de servicios de Chile a Brasil corresponden a: TICs (51%), logísticos (10%) y financieros (7%), ubicando a nuestro país en la posición número 10 de los proveedores de servicios en Brasil.

El Ejecutivo expresa que, de acuerdo a la información disponible, durante el año 2017 Brasil importó un total de US\$150.7 millones en bienes, un 10% mayor comparado al año 2016, y US\$68.329 millones en servicios, con un crecimiento de 7%, en comparación al año anterior.

En relación con las importaciones chilenas desde Brasil, durante el año 2018, señala que éstas representaron aproximadamente el 61% del total importado desde los países fundadores de MERCOSUR, ascendiendo a un total de US\$6.678 millones, donde el 33% correspondió a derivados del petróleo, seguido de vehículos y sus partes. Destaca que, durante ese mismo año, Brasil ocupó el tercer lugar como proveedor de las importaciones totales realizadas por Chile.

En lo relativo a inversiones, el Mensaje indica que Brasil es el principal receptor de la inversión directa de Chile en el exterior, con un stock acumulado de US\$35.253 millones (periodo 1990-2017) a través de aproximadamente 290 proyectos, lo que equivale a un 29,5% del total de las inversiones chilenas directas en el mundo.

Agrega que, en términos sectoriales, las inversiones de Chile en Brasil se concentran en las áreas de: servicios (51,8%), industria (28,9%), energía (17,2%), agropecuario y silvícola (1,5%), y minería (0,6%).

Destaca que la participación del empleo sobre las inversiones chilenas alcanza a más de 150 mil personas, de las cuales un 83,7% corresponde a empleo directo y un 16,3% a empleo indirecto. El sector de mayor capacidad generadora de empleo corresponde a Servicios, con un 65,3% sobre el empleo total generado; seguido de Industria con un 23,9%, y Energía con un 10,8%.

Finalmente, señala que, por su parte, la Inversión Extranjera Directa (IED) de Brasil en Chile, acumulada al año 2017, alcanza la cifra de US\$10.038 millones.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 14 de enero de 2020, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesiones de fechas 3 y 10 de marzo de 2020 y aprobó el proyecto, por 11 votos a favor y 2 abstenciones. Posteriormente, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural trató el asunto en sesión efectuada el 5 de mayo de 2020, y recomendó rechazar el proyecto.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 6 de mayo de 2020, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 92 votos a favor, 44 en contra y 11 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federal de Brasil, contenido en el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al ACE N°35, consta de un Preámbulo y veinticuatro capítulos: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales; Facilitación del Comercio; Buenas Prácticas Regulatorias; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Comercio Transfronterizo de Servicios; Entrada Temporal de Personas de Negocios; Cooperación y Facilitación de Inversiones; Inversiones en Instituciones Financieras; Comercio Electrónico; Telecomunicaciones; Contratación Pública; Política de Competencia; Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores; Cadenas Regionales y Globales de Valor; Comercio y Asuntos Laborales; Comercio y Medio Ambiente; Comercio y Género; Cooperación Económico-Comercial; Transparencia; Administración del Acuerdo; Solución de Controversias; Excepciones; y Disposiciones Finales.

El Capítulo 1, sobre Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales, establece que las Partes, de conformidad con el Tratado de Montevideo de 1980, la Resolución N°2 de ALALC y el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), deciden profundizar y extender el marco jurídico bilateral del espacio económico ampliado establecido por el Acuerdo de Complementación Económica N° 35. En lo relativo a las Disposiciones Iniciales, los Estados reafirman la intención de que este ALC coexista con los acuerdos internacionales en los que ambos son Parte, incluyendo el Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Además, se establece que las Partes otorgarán las preferencias arancelarias contenidas en el artículo 2 del Título II (Programa de Liberación Comercial) del ACE N° 35, y aplicarán el régimen de origen dispuesto por el Artículo 13, párrafo 1, del Título III (Régimen de Origen), y contenido en el Anexo 13 y Apéndice del ACE N°35.

Por último, se incluyeron las definiciones generales aplicables al ALC.

A su vez, el Capítulo 2 regula la Facilitación del Comercio. El ACE N°35 no contempla un Capítulo de Facilitación de Comercio, por esto el Capítulo de Facilitación de Comercio del Acuerdo Chile-Brasil está especialmente destinado a establecer disciplinas para hacer más expeditas y eficientes las operaciones de importación y exportación entre las Partes, incrementando el aprovechamiento de las preferencias arancelarias acordadas en el ACE N° 35. A la vez, intenta proveer a los operadores de comercio exterior de mayor certeza en las operaciones de comercio transfronterizo, incorporando compromisos de transparencia y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras. En ese sentido, este capítulo ha incorporado disposiciones relativas a Resoluciones Anticipadas, Revisión Administrativa y Judicial, Despacho de Mercancías, Admisión Temporal, Automatización, Operador Económico Autorizado, Certificación de Origen Digital, Aceptación de Copias, Ventanilla Única de Comercio Exterior, Gestión de Riesgos, entre otras.

Destaca la inclusión de disposiciones en materia de cooperación aduanera, otorgando un marco jurídico bilateral para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras de ambas Partes, cuestión clave para la gestión de riesgo y el control eficiente de las operaciones de importación y exportación de las mercancías. Se trata de dotar al comercio bilateral de un marco jurídico que, además de la transparencia y previsibilidad, establezca mecanismos que ayuden a exportadores e importadores a dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones, disponiendo de instrumentos que faciliten las operaciones de comercio exterior legítimo.

El Capítulo 3, sobre Buenas Prácticas Regulatorias, tiene por objeto promover un entorno regulatorio abierto, justo y predecible, para las empresas de Chile y Brasil, al fomentar la transparencia, la predictibilidad y la coordinación de cada gobierno para lograr un enfoque regulador coherente. Asimismo, busca facilitar la coherencia regulatoria en ambos países mediante la promoción de mecanismos de consulta y coordinación interinstitucional. También fomenta el uso de buenas prácticas regulatorias, tales como evaluaciones de impacto de medidas regulatorias propuestas, y justificación de las alternativas de regulación elegidas y el ciclo de regulación.

Por su parte, el Capítulo 4 sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias confirma los derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En materia de transparencia, ambas Partes acuerdan profundizar sus obligaciones contenidas en ese Acuerdo, específicamente en lo que respecta a los procedimientos de notificación de proyectos de medidas sanitarias y fitosanitarias que tengan un impacto directo en el comercio bilateral.

Asimismo, establece la conformación de un Comité cuyas funciones, entre otras, serán discutir problemas relacionados con el desarrollo y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias que afecten o que puedan afectar el comercio entre las Partes, y propiciar la cooperación y asistencia técnica.

El Capítulo 5, sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, considera compromisos vinculantes para facilitar el acceso de productos a ese mercado y eliminar obstáculos técnicos al comercio.

Se refuerza el compromiso en materia de transparencia, es decir, notificar todos aquellos reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de conformidad a la OMC para que todas las Partes interesadas puedan disponer de un plazo de al menos 60 días para enviar sus comentarios a nuevas modificaciones regulatorias que pudiesen afectar el comercio de bienes en el ámbito no arancelario.

Adicionalmente, incluye un mecanismo formal para que las Partes se reúnan de manera periódica para la oportuna detección y eliminación de las trabas al comercio por medio del establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

Finalmente, y pensando en una agenda de futuro, existirá la posibilidad de trabajar en sectores económicos específicos para armonizar y/o converger en materias regulatoria de ambos países.

Luego, el Capítulo 6, sobre Comercio Transfronterizo de Servicios, otorga importantes garantías a los proveedores nacionales de servicios de una Parte en sus exportaciones de servicios hacia la otra, ya que asegura el derecho a un trato no discriminatorio. Se destaca que es la primera vez que Brasil acepta negociar un capítulo de servicios con enfoque de lista negativa, lo que viene a transparentar las restricciones que actualmente afectan a los exportadores chilenos de servicios. Asimismo, se establecen reglas de transparencia y una consolidación de las medidas restrictivas de Brasil.

El Capítulo 7, sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios, busca otorgar procedimientos transparentes, expeditos y no excesivamente gravosos a quienes requieran desplazarse para prestar servicios, otorgando a las personas mayor certeza de las condiciones y plazos que regirán su ingreso a Brasil y, la tranquilidad de que esas reglas no podrán ser más restrictivas a futuro.

Seguidamente, el Capítulo 8, Cooperación y Facilitación de Inversiones, facilita y promueve la inversión entre ambos países, mediante el establecimiento de un marco de tratamiento a los inversionistas y sus inversiones, y de gobernanza institucional de la cooperación, así como de mecanismos de prevención y solución de controversias.

Este Capítulo corresponde a la incorporación del Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones suscrito el año 2015.

El Capítulo 9 norma Inversiones en Instituciones Financieras. El objetivo de este Capítulo es asegurar la no discriminación a inversionistas e inversiones de ambos países en materia de Servicios Financieros, garantizándoles un trato igualitario al de las inversiones e inversionistas nacionales.

Además, cabe destacar la creación de un Comité con el propósito de facilitar el uso de las garantías consagradas en el Capítulo. Este Capítulo corresponde a la incorporación del Protocolo de Inversiones en Instituciones Financieras suscrito el año 2018.

A continuación, el Capítulo 10, sobre comercio electrónico, es uno de los que será de mayor impacto para las MIPYMEs, pues promoverá este tipo de intercambio comercial, a través de disposiciones que buscan facilitar el comercio por esta vía y mejorar las condiciones en las que los proveedores de servicios y productos digitales chilenos operan en el mercado de Brasil.

En ese sentido, ambos países acordaron eliminar la obligación para empresas extranjeras de ocupar servidores nacionales para operar en el comercio electrónico, lo que permitirá ahorrar costos operativos a las MIPYMEs, pudiendo elegir el proveedor que les ofrezca los mejores precios y servicios de acuerdo a sus necesidades.

Asimismo, garantiza a las empresas de ambos países tener la posibilidad de ofrecer sus productos digitales (aplicaciones, audio libros, software u otros similares) en el mercado brasileño, sin limitar el flujo transfronterizo de datos, y sin dejar de reconocer la posibilidad de establecer excepciones a esta regla general cuando así se justifique.

Finalmente, contempla normas que establecen el reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas emanadas de ambos países, lo que disminuye los costos de operación para las MIPYMEs.

El Capítulo 11, sobre Telecomunicaciones, es muy innovador ya que se estableció, que transcurrido un (1) año desde la entrada en vigor del ALC, los proveedores de telefonía móvil deberán eliminar los cobros por *roaming*.

Además, el capítulo tiene por objeto aumentar los niveles de competencia en los mercados de telecomunicaciones al permitir la entrada de nuevos actores a los mercados, lo que redundará en una mayor y mejor oferta de servicios a mejores precios para los consumidores finales.

Después, el Capítulo 12, sobre Contratación Pública, consagra el principio de trato nacional y no discriminación respecto de bienes, servicios y proveedores provenientes de Chile, quienes podrán participar en las licitaciones públicas cubiertas en el Anexo del Capítulo que realicen las entidades públicas brasileñas y sus órganos dependientes.

De esta manera, establece la posibilidad de que proveedores chilenos, de bienes o servicios, puedan participar en las licitaciones públicas de Brasil en condiciones de igualdad respecto a proveedores locales y lo más relevante, sin la necesidad de establecerse comercialmente en el territorio de dicho país.

Brasil, es el mercado público más grande de Latinoamérica, superando incluso a México. Su mercado de compras públicas representa entre un 10% y 15% de su PIB según datos del Ministerio de Planeamiento de Brasil, es decir, totaliza entre US\$ 179.600 y US\$ 269.000 millones en transacciones, prácticamente 10 veces más que el valor de las transacciones realizadas anualmente en la plataforma Chile Compra.

Este Capítulo corresponde a la incorporación del Acuerdo de Contratación Pública, suscrito el 2018.

El Capítulo 13, sobre Política de Competencia, incorpora disciplinas en la materia con el objeto de garantizar que las Partes resguarden debidamente la competencia en sus mercados, evitando que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones puedan verse reducidos o anulados por prácticas comerciales contrarias a la competencia. Con ese fin, se incorporaron en este Capítulo disposiciones de cooperación, coordinación, intercambio de información y consultas, relacionadas con la promoción y protección de la libre competencia.

A su vez, el Capítulo 14, regula las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores. En este Capítulo sobre MIPYMES, ambos países acordaron intercambiar información relevante y de interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores, en relación con el Acuerdo de Libre Comercio Chile-Brasil.

Se estableció la creación de un Comité MIPYME, integrado por representantes gubernamentales de las Partes, que tendrá a su cargo la promoción y el seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Capítulo, el cual tiene como funciones, entre otras, intercambiar información relevante, implementar programas de trabajo del Comité, y evaluar periódicamente los avances y el funcionamiento del Capítulo.

El Comité estará conformado por la División de Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile y, en Brasil, por el Departamento de Apoyo a la Micro, Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios y por el Departamento de Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Capítulo 15, Cadenas Regionales y Globales de Valor, es el primer capítulo sobre esta materia incorporado a un ALC. Su incorporación reviste a este Acuerdo de una visión de integración comercial internacional innovadora y moderna, que permitirá nuevas oportunidades de negocios, especialmente para las MIPYMES, a través de la articulación de encadenamientos productivos entre empresas chilenas y empresas brasileras.

Este capítulo contribuye a la visión de acercar las políticas comerciales a todos los ciudadanos, ya que proveerá un marco para estrategias comerciales aprovechando los beneficios que las cadenas regionales y globales de valor ofrecen. Las MIPYMES tendrán nuevas oportunidades de insertarse en procesos productivos de mayor nivel de investigación y desarrollo tecnológico, contribuyendo con ello a la diversificación y mayor valor agregado de las exportaciones chilenas.

Se entrega con este capítulo un valioso mensaje de compromiso de nuestro país con la integración regional.

Por su parte, en el Capítulo 16, Comercio y Asuntos Laborales, Chile y Brasil se comprometen a hacer cumplir su legislación laboral y a no derogar u ofrecer derogar la legislación laboral con el fin de promover el comercio o la inversión entre ambos países. Asimismo, las Partes acuerdan aplicar y promover las normas fundamentales de trabajo reconocidas internacionalmente, tales como la libertad de asociación y libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y a la no

discriminación en materia de empleo y ocupación, y la abolición del trabajo forzado y del trabajo infantil.

Este Capítulo tiene un contenido moderno, ya que incorpora disposiciones sobre transparencia, conducta empresarial responsable y participación de la sociedad civil, y establece un Comité Laboral para discutir asuntos de mutuo interés, incluyendo potenciales áreas de cooperación, posibilitando llevar a cabo proyectos en este espacio.

El Capítulo 17, se relaciona con materias sobre Comercio y Medio Ambiente. En este contexto, Chile y Brasil desean promover altos niveles de protección ambiental; hacer cumplir su legislación ambiental y no derogar u ofrecer derogar la normativa ambiental con el fin de promover el comercio o la inversión entre ambos países.

Se promueve la participación pública, y asegura el debido proceso de los procedimientos judiciales en la aplicación de sus leyes ambientales. Por otra parte, el Capítulo cuenta con artículos específicos en temas como: biodiversidad, cambio climático, agricultura sustentable, forestal, pesca, flora y fauna silvestre, entre otros. Se establece un Comité de Comercio y Medio ambiente para, entre otros temas, identificar potenciales áreas de cooperación.

El Capítulo 18, referido a Comercio y Género, busca visibilizar a las mujeres, a las emprendedoras y empresarias, y su participación en la economía.

Contar con este capítulo es la puerta de entrada a una oportunidad para que aumente la participación de mujeres en el comercio internacional, permitiendo mecanismos específicos para abordar y generar cooperación en la materia, y entre otros elementos, tener información desagregada por sexo, lo que a su vez permite contar con una base para identificar barreras, brechas e inequidades de género en el ámbito de comercio.

El Capítulo 19, sobre Cooperación Económico-Comercial, fortalece la visión global del relacionamiento bilateral, enfocándose en las particularidades de este Acuerdo. Para ello establece el compromiso de generar actividades para, por ejemplo, la difusión de los beneficios del Acuerdo de Libre Comercio Chile-Brasil, promoción y facilitación del comercio, entre otras.

Cabe destacar que el capítulo establece un artículo específico en materia de Propiedad Intelectual, el cual contiene actividades de cooperación en transferencia de tecnología, coordinación en organismos internacionales y programas de cooperación técnica. Asimismo,

es importante destacar el reconocimiento y protección de Pisco como una indicación geográfica procedente de Chile.

Luego, el Capítulo 20, sobre Transparencia, contempla las reglas generales en materia de transparencia y anticorrupción aplicables a todo el ALC, sin perjuicio de las reglas particulares que existen en determinados capítulos del mismo.

De esta forma, la Sección A: Transparencia, se contempla la obligación de publicar o poner a disposición del público las leyes, regulaciones, procedimientos, y resoluciones administrativas de aplicación general relativas a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo. En la medida de lo posible, cada Parte publicará por adelantado cualquier medida que se proponga adoptar, y brindará a las personas interesadas y a la otra Parte una oportunidad razonable para comentar sobre las medidas propuestas. Del mismo modo, se establece la obligación de notificar toda medida que pueda afectar el funcionamiento del Acuerdo. Asimismo, se establecen principios relativos al debido proceso en los procedimientos administrativos, y la obligación de contar con tribunales y procedimientos para revisar e impugnar las decisiones administrativas.

En la Sección B: Anticorrupción, las Partes afirman su determinación para eliminar el cohecho y la corrupción en el comercio internacional y reconocen la necesidad de desarrollar la integridad dentro de los sectores público y privado. Además, reiteran el compromiso de cumplir con las convenciones internacionales de que sean parte, específicamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE. En este sentido, se incorpora un Artículo sobre cooperación en la materia, comprometiéndose a facilitar e intercambiar información respecto de los temas cubiertos por el Capítulo. Adicionalmente, las Partes reiteran su compromiso de promover la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

Por último, se establecen Puntos de Contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Acuerdo de Libre Comercio.

El Capítulo 21, sobre Administración del Acuerdo, establece y define las atribuciones de la Comisión Administradora del Acuerdo, la que estará integrada por funcionarios gubernamentales de cada Parte, o por quienes éstos designen, y será presidida sucesivamente por cada Parte.

La Comisión deberá celebrar su primera reunión ordinaria dentro del primer año de vigencia del ALC, debiendo definir en dicha instancia sus reglas y procedimientos.

Entre sus funciones se encuentran velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones y supervisar la labor de todos los Comités establecidos en el Acuerdo de Libre Comercio.

Además, la Comisión podrá adoptar decisiones para implementar las disposiciones del Acuerdo que requieran un desarrollo contemplado en el mismo.

Seguidamente, el Capítulo 22, sobre Solución de Controversias, contempla el mecanismo aplicable a la prevención o solución de las diferencias entre las Partes relativas a la interpretación, aplicación y medidas adoptadas en virtud del ALC.

Se contempla una cláusula de opción de foro, que expresa que las diferencias sobre un mismo asunto que surjan en relación con lo dispuesto en el ALC, en el Acuerdo sobre la OMC o en cualquier otro acuerdo comercial del que las Partes sean parte, podrán resolverse en cualquiera de dichos foros, a elección de la Parte reclamante, sin perjuicio de la no aplicación del Vigésimo primer Protocolo Adicional al ACE N°35, respecto de las diferencias que surjan entre ellas sobre asuntos regulados exclusivamente en el ALC.

El mecanismo consta de dos etapas: las consultas y el arbitraje. No obstante, las Partes podrán, en cualquier momento, acordar la utilización de medios alternativos de solución de diferencias, tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

Si el asunto no se resuelve en la etapa de consultas, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito el establecimiento de un tribunal arbitral, el que estará compuesto por tres árbitros. Este tribunal emitirá un proyecto de laudo y, posteriormente, un laudo que será definitivo y obligatorio para las Partes.

Si las Partes en la diferencia no llegan a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia, éstas iniciarán, a solicitud de la Parte reclamante, negociaciones con miras a establecer una compensación mutuamente aceptable. Si las Partes no llegan a acuerdo sobre la compensación o hubieran llegado a acuerdo y la Parte reclamante considera que este acuerdo no ha sido cumplido por la Parte reclamada, la Parte reclamante podrá comunicar a la Parte reclamada la suspensión de beneficios y otras obligaciones equivalentes previstas en el ALC. El nivel de la suspensión será equivalente al nivel de la anulación o menoscabo.

El Capítulo 22, además tiene dos Anexos y un Apéndice, a saber: Anexo I “Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales”, Anexo II “Código de Conducta para los Procedimientos Arbitrales de Solución de Controversias”, y el Apéndice “Declaración Jurada de Confidencialidad y de Cumplimiento del Código de Conducta”.

El Capítulo 23, sobre Excepciones, establece las circunstancias que permiten a las Partes justificar el no cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el ALC. Particularmente, se enuncian las circunstancias y requisitos para que una Parte pueda justificar la adopción de una medida incompatible con el ALC.

En ese contexto, se incorporan al Acuerdo, mutatis mutandis, el Artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y sus notas interpretativas, y el Artículo XIV del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

Se establecen, además, excepciones para la adopción de medidas autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC; excepciones de divulgación de la información; excepciones fundadas en razones de intereses esenciales de seguridad; y excepciones respecto de medidas temporales de salvaguardia y, de medidas tributarias.

Después, el Capítulo 24, sobre Disposiciones Finales, consigna las normas relativas a los Anexos y Apéndices, Entrada en vigor y Denuncia, Enmiendas del ALC, y la relación del Acuerdo con eventuales enmiendas del Acuerdo sobre la OMC.

Además, contiene un Artículo sobre “Revisión General del Acuerdo”, en el que las Partes se comprometen a revisar el mismo con el objeto de actualizar y ampliar sus disciplinas, el segundo año siguiente a la fecha de su entrada en vigor.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier colocó en discusión el proyecto.

El **Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera**, expuso que Chile ha promovido una política de apertura comercial, y como resultado, diversas áreas económicas nacionales desarrollaron un poder de oferta superior a la demanda local, resultando, por ello, fundamental abrir nuevos mercados. En el contexto actual, sostuvo, la función de la Secretaría de Estado, por medio principalmente de la

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, es tanto preservar como diversificar los mercados, sobre todo considerando que el 50% de las exportaciones nacionales se dirigen hoy a China y a Estados Unidos.

Respecto al caso particular de Brasil, explicó que, además de concentrar el 50% de la población sudamericana, este acuerdo se enmarca en la política de Estado de iniciar una mayor apertura comercial hacia los países del subcontinente. Así, precisó, bajo el mandato de la entonces Presidenta Bachelet se suscribieron los acuerdos con Uruguay y con Argentina. Agregó que ahora, durante la administración del Presidente Piñera, se celebró el presente acuerdo de libre comercio con Brasil. En la misma línea, informó que están concluidas las negociaciones con Ecuador y se han iniciado las tratativas para negociar un acuerdo de similares características con Paraguay. De esta forma, observó, las relaciones vecinales siguen constituyendo un eje central de la política exterior chilena, que en tiempos de incertidumbre se debe mirar con especial atención.

Brasil, ahondó, fue el 2019 el principal socio comercial de la región y el tercero a nivel mundial, concentrando el 4,5% de las exportaciones nacionales al mundo y el 30% del total de los envíos a Latinoamérica, alcanzando un total de USD 3.157 millones, donde destacan envíos de salmón por USD 598 millones y vino embotellado por USD 149 millones, pero que también cuenta con presencia de otros productos, como químicos orgánicos, cajas de cambio, aceite de oliva, cátodos de cobre, metanol y yodo. En tanto, detalló, las importaciones provenientes de Brasil sumaron USD 5.650 millones y tuvieron el 2019 un descenso de un 16%, cuyo 65% se explica por las menores compras de petróleo, por alrededor de USD 1.537 millones. No obstante, añadió que Chile fue el principal destino de exportaciones brasileñas de carne deshuesada de bovino, carrocería de vehículos y manufactura de hierro o acero.

Luego, recordó que por más de veinte años la relación económica Chile-Brasil se ha regido por el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 (ACE 35), suscrito con los países fundadores del Mercosur – Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay –, que si bien ha sido una herramienta útil para la internacionalización de las empresas pequeñas, medianas y grandes, está enfocado particularmente en el comercio de bienes y la liberalización de aranceles, motivo por el que resulta de suma relevancia adecuar los estándares del intercambio comercial mediante la incorporación de nuevas disciplinas, como es propio en una agenda comercial del siglo XXI.

En relación a lo anterior, señaló que el acuerdo con Brasil conforma el Protocolo Adicional Sexagésimo Cuarto del ACE 35, que contiene un preámbulo, veinticuatro capítulos y el propósito de incorporar disciplinas de última generación, así como actualizar las ya existentes. Agregó que, de aprobarse el acuerdo, otorgará mayor certeza

jurídica a los exportadores e importadores de ambos países, resguardando al mismo tiempo la facultad regulatoria de cada Estado, otorgando mayor transparencia y seguridad a los flujos bilaterales, tanto en bienes como en inversiones y servicios, todo con el objeto de captar el interés de las empresas extranjeras que deseen expandirse al mundo invirtiendo en Chile.

Añadió que, entre las nuevas disciplinas incorporadas por el tratado se encuentran las telecomunicaciones, el comercio electrónico, el comercio de servicios, el medio ambiente, aspectos laborales, de género, micro y pequeña empresa, operaciones comerciales, obstáculos técnicos al comercio, contratación pública y política de competencia, facilitación de comercio y buenas prácticas regulatorias, entrada temporal de personas de negocios y cadenas regionales y globales de valor; constituyendo un marco regulatorio moderno que cumple con los estándares de las actuales negociaciones internacionales.

Por otra parte, acotó, ambos países acordaron incorporar al acuerdo de libre comercio, el Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones, suscrito el 23 de noviembre de 2015, así como su Protocolo de Inversiones e Instituciones Financieras, suscrito el 27 de abril de 2018, con el propósito de otorgar mayor solidez e integralidad al tratado. Otro tanto se realizó con el Acuerdo de Compras Públicas suscrito entre ambas naciones, resaltando que es la primera vez que Brasil asume en un acuerdo bilateral de comercio, compromisos en materia de comercio electrónico, buenas prácticas regulatorias, transparencia y anticorrupción, cadenas globales y regionales de valor, y asuntos de género, medio ambiente y laborales.

De igual modo, manifestó que las diversas normas y materias abarcadas en el presente acuerdo coexistirán armónicamente con las disposiciones contenidas en el ACE 35, así como con el Convenio entre Chile y Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con el Impuesto sobre la Renta, de 2016, en consecuencia, el tratado propicia escenarios para un mayor intercambio comercial tanto de bienes como de servicios sin alterar las actuales condiciones.

Por otro lado, señaló que el proceso de negociación del acuerdo fue debidamente informado y sociabilizado con la sociedad civil, utilizando las diversas herramientas disponibles para tales fines, principalmente el denominado Cuarto Adjunto, integrado por organizaciones no gubernamentales, académicos, gremios públicos y privados, que en esta ocasión celebró cuatro reuniones para dar a conocer el tratado.

Finalmente, declaró que para Chile la concreción del acuerdo es otro logro de la política comercial abierta sostenida por más de veinticinco años, la cual ha permitido que los productos y servicios

nacionales lleguen a todos los rincones del planeta. Enfatizó que el tratado es relevante para las exportaciones distintas al cobre, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, dado que Brasil representa el principal mercado en comercio electrónico, hecho que facilitará el acceso al sector de compras públicas brasileño, mercado diez veces mayor que el nacional, y también por la importancia para los productores orgánicos chilenos.

A continuación, el **Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yáñez**, agregó que la importancia de Brasil también se ve reflejada en las transacciones electrónicas por medio de dispositivos móviles, las cuales representan el 50%; en el consumo de alimentos saludables, lo que lo constituye en el cuarto país a nivel mundial, y cuya industria mueve más de USD 23 mil millones anuales, con un incremento importante en el consumo de alimentos orgánicos, especialmente frutas, hortalizas, lácteos y otros de origen animal con mayor valor agregado. La relevancia del mercado brasileño, acentuó, también está presente en la industria creativa, ya que, por ejemplo, el número de jugadores de videojuegos en línea superó el año pasado los setenta millones.

Destacó que los envíos a América Latina se han multiplicado en 262 veces, y en el caso de Brasil, en 527. Añadió que, del total de los envíos nacionales, el 32% tiene como destino el mercado brasileño, convirtiéndolo en el principal socio comercial de Chile en la región. Así, el 2019 el intercambio sobrepasó los USD 8.807 millones y desde la entrada en vigor del ACE 35, el intercambio comercial ha crecido a una tasa anual del 5,8% y las exportaciones a razón de un 4,7% anual. En el mismo año, agregó, un total de 1.174 empresas exportaron 1.144 productos, representando un aumento de un 45% de las primeras y un 37% de los segundos, desde la entrada en vigor del referido tratado comercial, contribuyendo a la diversificación exportadora. Este hecho, apuntó, transformó a Brasil en el principal mercado de productos como el vino tinto embotellado, las cerezas en conserva, las moras y papas frescas, el aceite de oliva, químicos, aluminio, cajas de cambio y alambres de cobre, entre otros productos emblemáticos, donde destaca el salmón.

Por su lado, añadió, las exportaciones industriales han crecido a una tasa promedio anual de un 8,9%, desde USD 248 millones el año 1996 a USD 1.752 millones el 2019. Destacó el incremento de los envíos silvoagropecuarios y pesqueros, con una tasa anual de un 3,6% promedio, aunque en materia de servicios las exportaciones a Brasil representaron solo un 2% de estas exportaciones al mundo, ámbito donde el acuerdo debiera otorgar herramientas nuevas para incentivar los envíos y la utilización de medios electrónicos.

Resaltó también que todas las regiones del país cuentan con oferta exportable de interés para el mercado brasileño, sin

embargo, para nueve de las dieciséis regiones, Brasil es un socio comercial especialmente importante, como en el caso de Aysén, región donde el 35% de los bienes y servicios que se exportan van a dicho país. Asimismo, comentó que, de las empresas exportadoras al Brasil, setecientas trece son de gran tamaño y cuatrocientas veintiocho son micros, pequeñas y medianas (mipymes), existiendo todavía un desbalance que debiera nivelarse con el estímulo otorgado por los capítulos de servicios, comercio electrónico, compras públicas y mipymes, que contiene el acuerdo de libre comercio.

Igualmente, especificó que el tratado se suscribe en el marco del ACE 35, del año 1996, cuyo calendario de desgravación arancelaria ya se cumplió, razón por la que se enfoca en profundizar en aquellas disciplinas marginadas inicialmente, otorgando mayor certeza jurídica a exportadores e importadores de ambos países, resguardando al mismo tiempo las facultades regulatorias de cada Estado, con transparencia y seguridad para los flujos bilaterales de comercio.

En cuanto al acuerdo, explicó que consta de veinticuatro capítulos, donde resalta la facilitación del comercio, cuyo objetivo es establecer medidas para favorecer la libre circulación de mercancías entre Chile y Brasil, incorporando disposiciones relativas a publicación de leyes y reglamentos que incidan en la importación y exportación, y tránsito de mercancías, a derecho a recurrir de decisiones de autoridades aduaneras, y al uso de tecnologías de información para el despacho eficiente en fronteras y una apropiada gestión de riesgos en materia de fiscalización. El acuerdo, estimó, sienta las bases para avanzar conjuntamente en la implementación de herramientas que otorgarán mayor fluidez y seguridad al comercio bilateral como son: la ventanilla única de comercio exterior, los documentos en formato electrónico y el reconocimiento mutuo de operador económico autorizado.

De la misma forma, consignó, incluye disposiciones para la cooperación aduanera, otorgando un instrumento para el intercambio de información entre las agencias de ambos países, clave para la gestión de riesgo y el control eficiente de las operaciones de exportación e importación. El acuerdo otorga herramientas para tratar en forma bilateral las diferencias que surjan con Brasil del intercambio comercial por medio de la creación de comisiones específicas tanto en materia de facilitación de comercio como en obstáculos técnicos al comercio (OTC).

En cuanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) del acuerdo de libre comercio, informó que el objetivo es proteger la salud y la vida de las personas, animales y vegetales, facilitando a la vez el comercio entre ambos países, otorgando mayor claridad y transparencia en la implementación de medidas sanitarias que pudieran afectar el comercio. Como ejemplo, señaló, se estableció el reconocimiento de equivalencia, que facilitará el comercio de los bienes sujetos a MSF, puesto que las nuevas

disposiciones permiten la habilitación directa por las autoridades nacionales competentes, sin depender de auditorías desde el Brasil. Así, graficó, en el sector pesquero y acuícola nacional, donde actualmente existen ciento sesenta y ocho establecimientos nacionales habilitados para exportar a dicho mercado, no se requerirá la habilitación de la autoridad brasileña, bastando solamente la autorización del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Por otra parte, precisó, se pretende mantener y fortalecer la institucionalidad, creando un nuevo comité de MSF, que permitirá atender con mayor agilidad los asuntos relacionados con el desarrollo y aplicación de este tipo de medidas en el ámbito de la pesca, la acuicultura y la agricultura, facilitando el proceso de apertura sanitaria y fitosanitaria en los mercados, medida que implicará mayores oportunidades de negocios, principalmente en productos pesqueros, orgánicos y otros, que en el caso de la industria salmonera dan trabajo a más de setenta mil personas.

En otro ámbito, prosiguió, el acuerdo intenta eliminar los obstáculos técnicos innecesarios al comercio, facilitando el intercambio de bienes entre ambos países, fomentando, además, la cooperación regulatoria y la transparencia. Agregó que las nuevas propuestas regulatorias tendrán un período de sesenta días para consultas internacionales ante la Organización Mundial del Comercio, plazo que permite a las partes interesadas en Chile conocer con antelación las modificaciones regulatorias que podrían afectar el comercio de bienes. Del mismo modo, acotó, se establece un comité específico para abordar bilateralmente todos aquellos obstáculos innecesarios al comercio. Además, indicó, incluye un anexo destinado al comercio de bienes orgánicos y ecológicos, que fomenta la cooperación y el intercambio de información sobre producción y certificación.

En materia de servicios, adelantó, se establece un marco de certeza jurídica respecto al tratamiento que se otorgará en Brasil a los exportadores de servicios chilenos, asegurando el derecho a un trato no discriminatorio, donde cada Parte brindará a los servicios y sus proveedores de la otra Parte un trato no menos favorable que el que se otorga a sus proveedores nacionales. En el acuerdo, detalló, se estipula que no habrá limitaciones al número de proveedores extranjeros de servicios que operen en el país, tampoco a las operaciones y montos tranzados. Añadió que no será necesaria la presencia local, ni por medio de una oficina de representación ni mediante la exigencia de la residencia en el país importador del servicio. Chile, subrayó, exporta ciento sesenta y cuatro servicios al mundo, cincuenta y tres de ellos solo a Brasil, destacando el sector de las tecnologías de la información y la comunicación.

En cuanto al comercio electrónico, expresó que se propone el reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas, medida que puede incidir en los costos operativos para las mipymes; y eliminar la obligación de empresas extranjeras de utilizar servidores nacionales para

operar en comercio electrónico. También se garantiza a las empresas chilenas ofrecer sus productos digitales, como aplicaciones, audiolibros, software y otros, sin limitar el flujo transfronterizo de datos en el mercado brasileño.

En telecomunicaciones, destacó como la mayor medida, la eliminación del *roaming* transcurrido un año contado desde la entrada en vigor del tratado, obligando a los proveedores de telefonía móvil a cobrar las mismas tarifas que apliquen a los servicios móviles de su propio país.

Sobre compras públicas, manifestó que el acuerdo permite la participación de proveedores chilenos de bienes y servicios en el mercado público más grande de Latinoamérica, en condiciones de igualdad respecto de proveedores locales, sin necesidad de establecerse comercialmente en el territorio de dicho país. También se estipulan disposiciones que reconocen la importancia de las pymes y promueve su participación en los mercados públicos de ambos países.

Por otra parte, resaltó que, por primera vez, se establece en un acuerdo de libre comercio celebrado por Chile el reconocimiento de las cadenas globales y regionales de valor, hecho que permitirá nuevas oportunidades de negocio para las mipymes, con la articulación de encadenamientos productivos.

También relevó el carácter inclusivo del acuerdo, con capítulos relativos a mipymes, género y comercio. El objetivo, aludió, es incrementar la inclusión de la mujer en el comercio internacional, desagregando información por sexo, elemento base para identificar barreras e inequidades de género en el ámbito del comercio internacional, plan de trabajo que contará con la participación de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de la Mujer y Equidad de Género. Sobre dicha materia, trajo a colación un estudio de una consultora internacional que sostiene que, si se eliminaran las brechas de participación económica entre mujeres y hombres al año 2025, el Producto Interno Bruto mundial podría ser un 25% mayor y el de Latinoamérica un 34%. Añadió que, en materia de cooperación, se fortalece la visión de relación bilateral y un artículo específico en materia de propiedad intelectual, donde se contienen actividades de cooperación para coordinar en organismos internacionales y programas de cooperación técnica, destacando el reconocimiento y protección del pisco como una indicación geográfica procedente de Chile.

En el ámbito laboral, explicó que las Partes asumen el compromiso de tener leyes que regulen los derechos laborales internacionalmente reconocidos (libertad sindical, libertad de asociación, eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil, entre otros) y se comprometen a hacer cumplir su legislación laboral y no derogar u ofrecer

derogar la legislación laboral con el fin de promover el comercio entre las Partes. Comentó, además, que el acuerdo consta de un contenido moderno, ya que incorpora disposiciones sobre transparencia y participación de la sociedad civil, así como responsabilidad social corporativa. Indicó que las Partes se comprometen, igualmente, a cooperar en diversas áreas como derechos humanos y empresas, eliminación de la discriminación laboral, trabajadores migratorios y trabajo forzoso.

En materia de comercio y medio ambiente, manifestó que las Partes se comprometen a promover altos niveles de protección ambiental; así como políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente, cumplir su legislación ambiental y a no derogar u ofrecer derogar la normativa ambiental con el fin de promover el comercio entre las Partes. Del mismo modo, refirió, el acuerdo promueve la participación pública y asegurar el debido proceso de los procedimientos judiciales en la aplicación de sus leyes ambientales.

Concluyó señalando que el acuerdo establece un mecanismo para solución de diferencias entre ambos países, normas que permiten aumentar el nivel de transparencia respecto de las reglas de comercio que adopten ambas partes y compromisos para eliminar la corrupción en el comercio internacional.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Lagos** valoró el esfuerzo de la Cancillería por abrir nuevos mercados internacionales, pues acuerdos de libre comercio como el presente tratado serán un complemento adicional para reactivar sectores económicos importantes de la actividad nacional, una vez superada la pandemia por Covid-19. Reconoció que ha habido un cambio importante en Brasil en la forma de abordar la integración económica, y este acuerdo se inscribe en ese marco, destacando los avances en materia de compras públicas, género y aspectos laborales. Sin embargo, observó, aún faltará conocer si el acuerdo otorgará un acceso real al mercado de compras públicas brasileño o se requerirá de un trabajo adicional para lograr un impacto más directo.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Moreira**, coincidió con el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que la suscripción del acuerdo de libre comercio es un avance importante para las relaciones comerciales entre Chile y Brasil. Sobre el particular, solicitó conocer la visión del Ministerio de Relaciones Exteriores de la relación actual entre ambos países.

El **Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera**, señaló que Brasil es un actor relevante en el concierto mundial y latinoamericano y que, actualmente, atraviesa por un período de apertura económica internacional, donde miran con atención el trabajo realizado por Chile en el último tiempo. Reconoció que no solo el momento

es propicio para suscribir el acuerdo de libre comercio por las razones que ya se han comentado sobre las características del mercado brasileño, sino también por la importancia que revisten cada uno de los estados que forman parte de aquel país, como San Pablo, segunda economía de Latinoamérica.

A su vez, el **Honorable Senador señor Pizarro**, recordó haber acompañado a la comitiva presidencial cuando el Presidente Piñera suscribiera con el entonces Presidente del Brasil, señor Michel Temer, el acuerdo comercial ahora en discusión. En dicha oportunidad, precisó, se planteó que el tratado era un avance en la profundización de la integración económica de ambos países.

También se mostró de acuerdo con el Honorable Senador Lagos en la oportunidad que representa para Chile un mercado atractivo y diverso como el de Brasil, y el desafío del multilateralismo para superar los efectos negativos de la pandemia por Covid-19.

Agregó que las medidas sanitarias para controlar el contagio consideraron el cierre de fronteras, y pueden traer como consecuencia un proteccionismo económico pasado de moda, que exige para contrarrestarlo un fortalecimiento y cooperación de las relaciones internacionales para enfrentar los nuevos desafíos comerciales, culturales, sociales y de integración política. De este modo, puntualizó, el rol de Brasil puede ser más activo, sobre todo si continúa con la apertura comercial mostrada en el último período, hecho que puede transformarlo en un motor del desarrollo sustentable que tanto se anhela. Asimismo, se sumó al reconocimiento por el trabajo desarrollado por la Cancillería en la materia.

Por último, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier**, valoró el trabajo de Cancillería y sometió a votación el presente acuerdo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Lagos, Letelier, Moreira, Ossandón y Pizarro.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros, Manuel José Ossandón Irrarrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 2020.

El informe del acuerdo fue refrendado por todos los señores Senadores.



JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.

(Boletín N° 13.199-10)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer un Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Brasil, que complementa el ACE N° 35 con nuevas disciplinas.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un Preámbulo y veinticuatro capítulos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Honorable Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** el proyecto fue aprobado por 92 votos a favor, 44 en contra y 11 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 13 de mayo de 2020.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe. Pasa a Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981

Valparaíso, 19 de mayo de 2020.